

En relación con las informaciones publicadas recientemente en las que se pretende analizar la respuesta dada por la Sra. Roswall, en nombre de la Comisión Europea, a una pregunta parlamentaria dirigida a la misma Comisión por la Eurodiputada Sra. Diana Riba i Giner de Verts/ALE.

Desde DEPANA, entidad que ha llevado la tramitación europea de todo lo relacionado con la problemática del Delta del Llobregat durante años, queremos aclarar y dar transparencia a lo relacionado con las informaciones publicadas.

En primer lugar, transcribimos la pregunta que la mencionada europarlamentaria hizo, por escrito, el 26 de junio de este mismo año:

***Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-002519/2025
a la Comisión***

Artículo 144 del Reglamento interno

Diana Riba i Giner (Verts/ALE)

Asunto: Compatibilidad del proyecto de ampliación del aeropuerto de Barcelona-El Prat con la legislación medioambiental de la Unión

El Gobierno de Cataluña ha retomado los planes de ampliación del aeropuerto de Barcelona-El Prat, que afectarían directamente a espacios naturales protegidos como La Ricarda y El Remolar, ambos incluidos en la Red Natura 2000. Algunos estudios técnicos independientes advierten que la ampliación podría causar daños ecológicos irreversibles y que afectaría a decenas de especies protegidas y hábitats sensibles.

A pesar de las propuestas de compensación ambiental, numerosos informes sostienen que no serían suficientes para evitar la fragmentación del ecosistema ni cumplir con las obligaciones establecidas por la Directiva sobre los hábitats y la Directiva sobre las aves.

Ante esta situación:

- 1. ¿Ha recibido la Comisión alguna comunicación por parte de la Generalitat sobre las medidas de compensación requeridas u otra consulta o información sobre este proyecto?***
- 2. ¿Considera la Comisión que una ampliación que afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 puede ser compatible con la legislación europea?***
- 3. En caso de que el proyecto se formalice, ¿qué procedimiento seguirá la Comisión para evaluar su conformidad con el Derecho de la Unión?***

Presentación: 23.6.2025

Seguidamente, pasamos a recoger las respuestas dadas a las anteriores preguntas por parte de la Sra. Roswall en nombre de la Comisión Europea:

E-002519/2025
Respuesta de la Sra. Roswall
en nombre de la Comisión Europea

(11.8.2025)

A petición de las autoridades españolas, los servicios de la Comisión se reunieron con los representantes de Aena (entidad de gestión aeroportuaria española) y de la Generalitat de Catalunya el 2 de abril de 2025 para debatir los nuevos planes de fomento del aeropuerto de Barcelona⁽¹⁾.

De conformidad con la Directiva sobre los hábitats⁽²⁾, cualquier plan o proyecto que pueda tener un efecto significativo en un lugar de la red Natura 2000 debe someterse a una evaluación adecuada de sus repercusiones en dicho lugar, habida cuenta de los objetivos de conservación de este. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, las autoridades nacionales competentes solo se declararán de acuerdo con el plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, deben tomarse cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

Aún no se ha llevado a cabo la evaluación adecuada antes mencionada y, por consiguiente, no es posible prejuzgar sus resultados. **Con el fin de aclarar la base de referencia para la evaluación de cualquier nuevo proyecto, las autoridades competentes deben completar la ejecución de las medidas necesarias para poner fin a un procedimiento de infracción en curso⁽³⁾ relativo a la protección inadecuada del lugar Natura 2000 Delta del Llobregat⁽⁴⁾.**

¹ Registro de transparencia de la Comisión:

<https://ec.europa.eu/transparencyinitiative/meetings/meeting.do?host=ca175ad3-c2c5-457e-8f6df17956bdcc4e&page=8>.

² Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

³ Ref. INFR(2020)4133: [https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/search-infringementdecisions/?langCode=EN&version=v1&typeOfSearch=byDecision&refId=INFR\(2020\)4133&page=1&size=10&order=desc&sortColumns=decisionDate](https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/search-infringementdecisions/?langCode=EN&version=v1&typeOfSearch=byDecision&refId=INFR(2020)4133&page=1&size=10&order=desc&sortColumns=decisionDate).

⁴ Code ES0000146.

Para una mayor clarificación, pasamos a unificar y secuenciar la preguntas con sus respectivas respuestas:

- Primera pregunta:

1. ¿Ha recibido la Comisión alguna comunicación por parte de la Generalitat sobre las medidas de compensación requeridas u otra consulta o información sobre este proyecto?

- Respuesta:

A petición de las autoridades españolas, los servicios de la Comisión se reunieron con los representantes de Aena (entidad de gestión aeroportuaria española) y de la Generalitat de Catalunya el 2 de abril de 2025 para debatir los nuevos planes de fomento del aeropuerto de Barcelona⁽¹⁾.

<https://ec.europa.eu/transparencyinitiative/meetings/meeting.do?host=ca175ad3-c2c5-457e-8f6d-f17956bdcc4e&page=14>

A la pregunta de la Eurodiputada, la Comisaria responde informando de la reunión que mantuvieron con la Generalitat el pasado día 2 de abril de este mismo año.
Este junio pasado la ACN ya informó sobre esta reunión.

<https://www.diaridebarcelona.cat/w/brussels-exigeix-tancar-expedient-delta-llobregat-poder-tramitar-ampliacio-prat>

Seguidamente, pasamos a recoger la traducción del acta publicada en el portal correspondiente sobre dicha reunión:

ACTA DE LA REUNIÓN

Número de identificación del Registro de Transparencia: 141532321289-19

Fecha: 2 de abril de 2025

Lugar: Reunión en línea

Nombre(s) y función(es) del/de los representante(s) de la Comisión:

Nicola NOTARO, Jefe de Unidad ENV.E2 + 3 miembros del personal

Nombre(s) del/de los representante(s) de interés:

Representante de Aeroports Pùblics de Catalunya, SL

Representante de Aena (Director de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio)

Representante de la Generalitat de Catalunya

Asunto:

Debate sobre el proyecto de nuevo desarrollo del Aeropuerto de Barcelona

Principales puntos planteados y posturas expresadas:

- Los representantes de Aena (operador aeroportuario) y de la Generalitat de Cataluña expusieron sus planes y alternativas bajo consideración para aumentar la capacidad de tráfico en el Aeropuerto de Barcelona.

- El Sr. Notaro recordó la necesidad de asegurar la implementación de las medidas necesarias para poner fin al caso de infracción en curso INFR(2020)4133 que afecta al área del aeropuerto. Esto aclararía la base para la evaluación de cualquier nuevo proyecto.

- El Sr. Notaro también explicó en detalle los requisitos de la legislación ambiental de la UE que deben cumplirse antes de que cualquier nuevo proyecto reciba luz verde, en particular los consagrados en el artículo 6(3) y (4) de la Directiva de Hábitats y en la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conclusiones: Las autoridades españolas proporcionarán en breve una actualización sobre la situación relativa al caso INFR(2020)4133.

- Segunda Pregunta:

2. ¿Considera la Comisión que una ampliación que afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 puede ser compatible con la legislación europea?

- Respuesta:

De conformidad con la Directiva sobre los hábitats⁽²⁾, cualquier plan o proyecto que pueda tener un efecto significativo en un lugar de la red Natura 2000 debe someterse a una evaluación adecuada de sus repercusiones en dicho lugar, habida cuenta de los objetivos de conservación de este. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, las autoridades nacionales competentes solo se declararán de acuerdo con el plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, deben tomarse cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

⁽²⁾Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

- Tercera pregunta:

3. En caso de que el proyecto se formalice, ¿qué procedimiento seguirá la Comisión para evaluar su conformidad con el Derecho de la Unión?

- Respuesta:

Aún no se ha llevado a cabo la evaluación adecuada antes mencionada y, por consiguiente, no es posible prejuzgar sus resultados. Con el fin de aclarar la base de referencia para la evaluación de cualquier nuevo proyecto, las autoridades competentes deben completar la ejecución de las medidas necesarias para poner fin a un procedimiento de infracción en curso⁽³⁾ relativo a la protección inadecuada del lugar Natura 2000 Delta del Llobregat⁽⁴⁾.

³Ref. INFR(2020)4133: [https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/search-infringementdecisions/?langCode=EN&version=v1&typeOfSearch=byDecision&refId=INFR\(2020\)4133&page=1&size=10&order=desc&sortColumns=decisionDate](https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/search-infringementdecisions/?langCode=EN&version=v1&typeOfSearch=byDecision&refId=INFR(2020)4133&page=1&size=10&order=desc&sortColumns=decisionDate).

⁴Code ES0000146.

En conclusión:

Tras la comparación de las diferentes preguntas y respuestas con los comentarios que la Comisión expuso en la reunión del 2 de abril de este año con los representantes de la Generalitat, podemos afirmar que nada ha cambiado.

Es más, al tratarse de una respuesta del 11 del pasado agosto, la Comisaria no había podido tener en cuenta el paquete de información que desde DEPANA y SEO fue remitido a la Comisión durante el mismo mes.

Podemos concluir que, desde el mes de abril hasta la actualidad, la posición de la Comisión Europea no se ha movido. Durante todo este tiempo, desde nuestra entidad se han remitido un buen número de informes. Que sepamos, desde las administraciones internas no han propuesto o planteado soluciones al proceso de infracción abierto.

Muestra del estancamiento de la situación es que, transcurridos 14 meses del acuerdo de gobierno de la Generalitat de Catalunya para la aprobación de la nueva delimitación de la ZEPA de El Delta del Llobregat, la Comisión Europea no da por buena dicha nueva delimitación.

Uno de los requerimientos que la Comisión Europea planteó al Estado durante el Pilot fue la protección de la playa y el litoral de Ca l'Arana. Esta protección fue aprobada el año pasado, pasando dicho litoral a incluirse dentro de la ZEPA marina estatal que cubre toda la parte marina de la ZEPA de El Delta del Llobregat. En pocos meses dicha ampliación fue admitida por la Comisión, muestra de que desde Europa se están mirando con lupa todo lo referente a la zona terrestre de el Delta.

Jose García

Vicepresidente de DEPANA